



Resolución Sub Gerencial

Nº0440 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro Nº 97737, el Informe Nº 604-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre Anulación del trámite de Duplicado de la licencia de conducir del Administrado **JULIO VALENTIN HUAMANI LOPEZ**;

CONSIDERANDO:

El administrado **JULIO VALENTIN HUAMANI LOPEZ**, mediante Solicitud de Reg. Nº 97737 del 30 de octubre del 2018, solicitó la anulación del trámite de Duplicado de fecha 25.ENE.2016 de su Licencia de Conducir Nº H41657234 de la Clase A Categoría IIIb;

Que, el solicitante el 09 de junio del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 359486X, por lo que con Resolución Sub Gerencial Nº 30251-2015-MPA/GM/SGFA fue sancionado por la Municipalidad de Arequipa con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de tres años desde el 09.JUN.2015 al 09/JUN/2018;

Que, el administrado encontrándose en etapa de sanción, con fecha 25.ENE.2016 ha tramitado el Duplicado de su licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía *"Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado"*, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece *"Solicitar u obtener Duplicado (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo"*. Por lo que el administrado habría incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, no es posible atender el pedido de Anulación del trámite de Duplicado, puesto que configura la acción de la nueva infracción cometida, correspondiendo a esta entidad poner en conocimiento de la Municipalidad de Arequipa la comisión de la nueva infracción para que esta en uso de sus facultades y competencias evalúe si corresponde o no imponer sanción al administrado;





000132

Resolución Sub Gerencial

Nº 0440 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº 97737 sobre Anulación del trámite de Duplicado de fecha 25.ENE.2016 de la licencia de conducir Nº H41657234 de Don JULIO VALENTIN HUAMANI LOPEZ.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado JULIO VALENTIN HUAMANI LOPEZ.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **04 DIC 2018**



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)